

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informándole que el término para subsanar trascurrió en silencio. Sírvase proveer Palmira, 29 de Marzo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

Palmira Valle, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho dentro del término concedido, se dispone tal como lo prevé el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V)

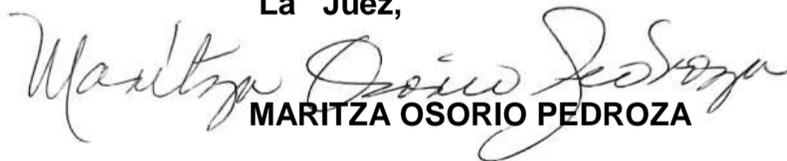
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo interpuesta por los señores MARIA MILENA MONTAÑO HURTADO y MICHAEL ESTEFAN LASSO PALOMINO, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 30 de Marz de 2021

La l Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353012f5eafbd1c4f70fafc88f3aaa27381dd1da7e5e00c13c0fc6797a687d38**
Documento generado en 29/03/2021 10:03:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>